



Rivadavia 4323 – 1205 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Tel.: 54 11 49583737 – Fax: 54 11 49583742

Buenos Aires, 19 de julio de 2017

Circular Nro. 3300

ACUERDO SALARIAL PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO

Período desde el 1º de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018

Señor Asociado:

Informamos que el 18 de julio de 2017 se firmó, entre FAICA y UTICRA, un nuevo acuerdo salarial que regirá por 12 meses, desde el 1º de junio de 2017 con finalización el 31 de mayo de 2018.

Los incrementos serán los siguientes:

A – A partir del 1º de junio de 2017 se incrementan los básicos de convenio y los adicionales merienda, premio al presentismo y premio a la asistencia perfecta, de conformidad con las pautas que surgen del Anexo I - A PERSONAL DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN (jornalizados) y en el ANEXO II - A PERSONAL FUERA DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN (mensualizados) PERÍODO: 01/06/2017 a 31/12/2017

B – A partir del 1º de enero de 2018, se incrementarán los básicos de convenio y los adicionales merienda, premio al presentismo y premio a la asistencia perfecta de conformidad con las pautas y valores que surgen del Anexo I - B PERSONAL DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN (jornalizados) y en el ANEXO II - B PERSONAL FUERA DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN (mensualizados) PERÍODO: 01/01/2018 a 31/05/2018.

Los incrementos constan en los anexos que se acompañan a la presente circular, aclarándose que para el caso del personal jornalizado los importes correspondientes al premio al presentismo se liquidan por quincena, dividiendo los montos por dos y en el caso del premio asistencia perfecta se liquidan por mes completo.



Cámara de la
Industria del
Calzado de Córdoba

Blvard E. Bulnes 1468 (5004) Córdoba

Tel.: (0351) 4229581 / 4215825 - Fax: 4240258

[camcalzadocba@fibertel.com.ar](mailto:camacalzadocba@fibertel.com.ar)

www.exical.com.ar



Cámara de la Industria
del Calzado y Afines de
la Provincia de Santa Fe

Italia 574 (2000) Rosario - Santa Fe

Tel. / Fax: (0341) 4252675 - 4243880

camara@calzadosantafe.org

www.calzadosantafe.org



Cámara de la Industria
del Calzado Argentino

Rivadavia 4323 (1205) C.A.B.A.

Tel (011) 49583737 Fax: 49583742

cic@camara-calzado.org.ar

www.calzadoargentino.org.ar

Rivadavia 4323 – 1205 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Tel.: 54 11 49583737 – Fax: 54 11 49583742

Estos incrementos se aplicarán a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 652/12, incluidos los destajistas y los obreros a domicilio propiamente dichos, con exclusión de talleristas e intermediarios.

C – Se establece, un bono no remunerativo de \$ 6.000.- (pesos seis mil) para la categoría 4 de jornalizados y A de mensualizados; para la categoría 3 de jornalizados y B de mensualizados un bono no remunerativo de \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos); para la categoría 2 de jornalizados y C de mensualizados un bono no remunerativo de \$ 4.700.- (pesos cuatro mil setecientos); y para las categorías 1 y 0 de jornalizados un bono no remunerativo de \$ 4.300.- (pesos cuatro mil trescientos), que se abonarán de conformidad con el cronograma que surge del Anexo III – A PERSONAL DE LA LINEA DE PRODUCCIÓN (jornalizados) y Anexo III – B PERSONAL FUERA DE LA LINEA DE PRODUCCIÓN (mensualizados). Este Bono no remunerativo comprende a todos los trabajadores incluidos en el CCT N° 652/12, incluidos destajistas y obreros a domicilio propiamente dicho, con exclusión de talleristas e intermediarios.

A los fines de la percepción de este bono no remunerativo se considera requisito para su devengamiento que el trabajador se encuentre vinculado laboralmente con su empleador a la fecha de pago antes indicada y se venga desempeñando para el mismo desde el 1° de junio de 2017 a jornada completa.

Cuando el trabajador se desempeñe a tiempo parcial el bono no remunerativo se abonará en forma proporcional la que será equivalente al porcentaje que represente la jornada reducida respecto de la jornada normal y habitual del establecimiento.

Para establecer la proporcionalidad respecto del personal ingresado con posterioridad al 1° de junio de 2017, sea este a jornada completa o a tiempo parcial, se tomará el total de la cuota a pagar del bono no remunerativo, dividido por los días corridos desde el 1° de junio de 2017 y el día efectivo de pago, multiplicándolo por los días corridos de vinculación efectiva.

El importe aquí establecido, atento su naturaleza y excepcionalidad y su condición de no habitual ni regular (art. 6 de la ley 24.241), no será objeto de aportes ni contribuciones a la seguridad social como tampoco a cuotas o contribuciones sindicales o solidarias o de cualquier otra naturaleza.



Cámara de la
Industria del
Calzado de Córdoba

Blevard E. Bulnes 1468 (5004) Córdoba

Tel.: (0351) 4229581 / 4215825 - Fax: 4240258

[camcalzadocba@fibertel.com.ar](mailto:camacalzadocba@fibertel.com.ar)

www.exical.com.ar



Cámara de la Industria
del Calzado y Afines de
la Provincia de Santa Fe

Italia 574 (2000) Rosario - Santa Fe

Tel. / Fax: (0341) 4252675 - 4243880

[camara@calzadosantafe.org](mailto:camaracalzadosantafe@org)

www.calzadosantafe.org



Cámara de la Industria
del Calzado Argentino

Rivadavia 4323 (1205) C.A.B.A.

Tel (011) 49583737 Fax: 49583742

cic@camara-calzado.org.ar

www.calzadoargentino.org.ar

Rivadavia 4323 – 1205 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Tel.: 54 11 49583737 – Fax: 54 11 49583742

Este bono no remunerativo no se considerará como rubro de referencia que deba mantenerse en futuras negociaciones salariales, ni se podrá proyectar para integrar bases de cálculo de cualquier otro rubro o concepto, como aguinaldo, vacaciones o indemnizaciones de cualquier naturaleza, como tampoco se tomará en cuenta para la liquidación de otros beneficios legales o convencionales como el escalafón.

D – Los aumentos que surgen del presente se absorberán hasta su concurrencia con los incrementos que hubieren otorgado los empleadores por concepto a cuenta de futuros aumentos o similares otorgados desde el 01/06/2017

En caso que no hubiesen otorgado incremento alguno, deberán regularizar la situación hasta el 05/08/2017.

E – De acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la ley 23.551 y art. 9º de la ley 14.250 y sus modificatorias, se ratifica un aporte solidario a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a la UTICRA beneficiados del presente convenio colectivo de trabajo a favor de la entidad sindical firmante, UTICRA, consistente en un aporte mensual del 2,5% de la remuneración bruta mensual de dichos trabajadores, sean internos o a domicilio, excluyéndose a los talleristas e intermediarios.

Los empleadores se constituyen en agentes de retención de esos fondos y deberán ingresarlos en las cuentas especiales que tiene habilitada la UTICRA. Este aporte solidario tendrá vigencia entre el 1º de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.

F – Con este acuerdo las partes ponen fin a sus discusiones salariales hasta la fecha de su vencimiento, manifestando asimismo la plena vigencia del convenio colectivo con las modificaciones establecidas en actas posteriores.

El presente Acuerdo se someterá a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



Blevard E. Bulnes 1468 (5004) Córdoba

Tel.: (0351) 4229581 / 4215825 - Fax: 4240258

[camcalzadocba@fibertel.com.ar](mailto:camacalzadocba@fibertel.com.ar)

www.exical.com.ar



Cámara de la Industria
del Calzado y Afines de
la Provincia de Santa Fe

Italia 574 (2000) Rosario - Santa Fe

Tel. / Fax: (0341) 4252675 - 4243880

[camara@calzadosantafe.org](mailto:camaracalzadosantafe@arg.org)

www.calzadosantafe.org



Cámara de la Industria
del Calzado

Rivadavia 4323 (1205) C.A.B.A.

Tel (011) 49583737 Fax: 49583742

cic@camara-calzado.org.ar

www.calzadoargentino.org.ar

Rivadavia 4323 – 1205 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Tel.: 54 11 49583737 – Fax: 54 11 49583742

ANEXO I -A PERSONAL DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN (jornalizados)
PERIODO: 01/06/2017 a 31/12/2017

Categoría	Salario Hora	Merienda Hora	Premio al Presentismo (*)	Premio Asistencia Perfecta (**)
4 - Especializado	\$ 79.96	\$ 8.67	\$ 1.342	\$ 1.161
3 - Oficial	\$ 69.97	\$ 8.67	\$ 1.228	\$ 1.102
2 - Operario	\$ 58.88	\$ 8.67	\$ 1.144	\$ 1.028
0 y 1 -Aprendiz > y < 18 años	\$ 54.49	\$ 8.67	\$ 1.028	\$ 924

ANEXO I -B PERSONAL DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN (jornalizados)
PERIODO: 01/01/2018 a 31/05/2018

Categoría	Salario Hora	Merienda Hora	Premio al Presentismo (*)	Premio Asistencia Perfecta (**)
4 - Especializado	\$ 87.81	\$ 9.52	\$ 1.474	\$ 1.276
3 - Oficial	\$ 76.84	\$ 9.52	\$ 1.348	\$ 1.210
2 - Operario	\$ 64.66	\$ 9.52	\$ 1.256	\$ 1.129
0 y 1 -Aprendiz > y < 18 años	\$ 59.84	\$ 9.52	\$ 1.129	\$ 1.015

(*) Los importes se liquidan por quincena, dividiendo los montos por dos.

(**)Los importes se liquidan por mes completo.

Rivadavia 4323 – 1205 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Tel.: 54 11 49583737 – Fax: 54 11 49583742

ANEXO II - A PERSONAL FUERA DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN (mensualizados)
PERIODO: 01/06/2017 a 31/12/2017

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN FÁBRICA				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 13.673	\$ 1.734	\$ 1.342	\$ 1.161
B	\$ 13.194	\$ 1.734	\$ 1.228	\$ 1.102
C	\$ 12.021	\$ 1.734	\$ 1.144	\$ 1.028
MANTENIMIENTO DE FÁBRICA				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 15.453	\$ 1.734	\$ 1.342	\$ 1.161
B	\$ 13.742	\$ 1.734	\$ 1.228	\$ 1.102
C	\$ 12.021	\$ 1.734	\$ 1.144	\$ 1.028
PERSONAL DE DESARROLLO				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 15.453	\$ 1.734	\$ 1.342	\$ 1.161
B	\$ 12.460	\$ 1.734	\$ 1.228	\$ 1.102
PERSONAL DE EXPEDICIÓN				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 12.873	\$ 1.734	\$ 1.342	\$ 1.161
B	\$ 12.136	\$ 1.734	\$ 1.228	\$ 1.102
C	\$ 11.103	\$ 1.734	\$ 1.144	\$ 1.028

Rivadavia 4323 – 1205 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Tel.: 54 11 49583737 – Fax: 54 11 49583742

PERSONAL DE LIMPIEZA				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 11.227	\$ 1.734	\$ 1.342	\$ 1.161
CHOFER Y / O AYUDANTE DE CHOFER				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 13.673	\$ 1.734	\$ 1.342	\$ 1.161
B	\$ 12.062	\$ 1.734	\$ 1.228	\$ 1.102
VENDEDORES EN LOCALES DE VENTA DIRECTA				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 13.356	\$ 1.734	\$ 1.342	\$ 1.161

ANEXO II - B PERSONAL FUERA DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN (mensualizados)
PERIODO: 01 PERIODO: 01/01/2018 a 31/05/2018

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN FÁBRICA				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 15.016	\$ 1.904	\$ 1.474	\$ 1.276
B	\$ 14.489	\$ 1.904	\$ 1.348	\$ 1.210
C	\$ 13.202	\$ 1.904	\$ 1.256	\$ 1.129

Rivadavia 4323 – 1205 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Tel.: 54 11 49583737 – Fax: 54 11 49583742

MANTENIMIENTO DE FÁBRICA				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 16.970	\$ 1.904	\$ 1.474	\$ 1.276
B	\$ 15.092	\$ 1.904	\$ 1.348	\$ 1.210
C	\$ 13.202	\$ 1.904	\$ 1.256	\$ 1.129
PERSONAL DE DESARROLLO				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 16.970	\$ 1.904	\$ 1.474	\$ 1.276
B	\$ 13.684	\$ 1.904	\$ 1.348	\$ 1.210
PERSONAL DE EXPEDICIÓN				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 14.138	\$ 1.904	\$ 1.474	\$ 1.276
B	\$ 13.328	\$ 1.904	\$ 1.348	\$ 1.210
C	\$ 12.193	\$ 1.904	\$ 1.256	\$ 1.129
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 12.330	\$ 1.904	\$ 1.474	\$ 1.276
CHOFER Y / O AYUDANTE DE CHOFER				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 15.016	\$ 1.904	\$ 1.474	\$ 1.276
B	\$ 13.247	\$ 1.904	\$ 1.348	\$ 1.210

Rivadavia 4323 – 1205 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Tel.: 54 11 49583737 – Fax: 54 11 49583742

VENDEDORES EN LOCALES DE VENTA DIRECTA				
Categorías	SUELDO	Merienda	Premio al presentismo	Premio a la Asistencia perfecta
A	\$ 14.668	\$ 1.904	\$ 1.474	\$ 1.276

ANEXO III - A PERSONAL DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN (jornalizados)

BONO NO REMUNERATIVO				
Categoría	1er. Quincena Septiembre/17	1er. Quincena Noviembre/17	1er. Quincena Marzo/18	1er . Quincena Abril/18
4 - Especializado	\$ 2.000	\$ 1.400	\$ 1.200	\$ 1.400
3 - Oficial	\$ 1.800	\$ 1.250	\$ 1.100	\$ 1.250
2 - Operario	\$ 1.500	\$ 1.100	\$ 1.000	\$ 1.100
0 y 1 -Aprendiz > y < 18 años	\$ 1.400	\$ 1.000	\$ 900	\$ 1.000

ANEXO III - B PERSONAL FUERA DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN (mensualizados)

BONO NO REMUNERATIVO				
Categoría	Septiembre/17	Noviembre/17	Marzo/18	Abril/18
A	\$ 2.000	\$ 1.400	\$ 1.200	\$ 1.400
B	\$ 1.800	\$ 1.250	\$ 1.100	\$ 1.250
C	\$ 1.500	\$ 1.100	\$ 1.000	\$ 1.100